

Lo que los prisioneros deben saber sobre el Seguro Social



Generalmente, usted no tiene derecho a beneficios de Seguro Social o pagos de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés) durante los meses que esté en la cárcel, prisión o ciertas instituciones públicas, por haber cometido un crimen. Tampoco tiene derecho a beneficios de Seguro Social o pagos de Seguridad de Ingreso Suplementario automáticamente cuando lo liberan.

¿Quién puede recibir beneficios de Seguro Social?

Se pueden pagar beneficios de Seguro Social por incapacidad a las personas que trabajaron recientemente y pagaron impuestos de Seguro Social, pero ya no pueden trabajar debido a una condición médica severa que se espera que dure por lo menos un año o sea mortal. El hecho que una persona fue liberada recientemente de una institución o esté desempleada no se considera una incapacidad. No se paga ningún beneficio por los meses en que esté en una cárcel, prisión u otra institución correccional, o ciertas instituciones públicas.

Los beneficios de Seguro Social por jubilación pueden pagarse a personas de 62 años o más. Por lo general, usted debió trabajar y pagar impuestos de Seguro Social por 10 años para tener derecho a estos beneficios. No se paga ningún beneficio por los meses en que esté sentenciado a una cárcel, prisión o institución correccional, o confinado a ciertas instituciones públicas porque cometió un crimen.

Aunque usted no puede recibir pagos de beneficios de Seguro Social mientras esté confinado, su cónyuge e hijos pueden recibir beneficios bajo su registro, si ellos tienen derecho a beneficios.

Además, si usted trabajó y pagó impuestos de Seguro Social, se pueden pagar beneficios de sobrevivientes a ciertos miembros de su familia si usted fallece.

¿Quién puede recibir pagos de Seguridad de Ingreso Suplementario?

Pueden hacerse pagos de Seguridad de Ingreso Suplementario a las personas que tienen 65 años o más, o son ciegos o incapacitados y sus ingresos y recursos no sobrepasan ciertos límites. No se paga ningún beneficio por los meses en que resida en una cárcel, prisión o ciertas instituciones públicas.

Cuando esté pronto a ser puesto en libertad, comuníquese con el Seguro Social para solicitar Seguridad de Ingreso Suplementario. De manera que podamos comenzar sus pagos de Seguridad de Ingreso Suplementario inmediatamente después que sea puesto en libertad si usted cumple con todos los requisitos.

Si usted cree que tiene derecho a beneficios

En todos los casos, si usted piensa que tiene derecho a beneficios de Seguro Social o pagos de Seguridad de Ingreso Suplementario, debe comunicarse con el Seguro Social para solicitar beneficios.

Cómo comunicarse con el Seguro Social

Para informarse mejor, visítenos en el web en www.segurosocial.gov/espanol o llame a nuestro número gratis al **1-800-772-1213**. (Si tiene problemas auditivos marque nuestro número TTY, **1-800-325-0778**). Con mucho gusto contestaremos las preguntas específicas que usted tenga. También ofrecemos información telefónica automatizada las 24 horas al día.

Proveemos servicios de intérprete gratis para ayudarle con sus trámites de Seguro Social. Estos servicios están disponibles tanto por teléfono como en nuestras oficinas. Una vez se comunique con nuestro número gratis, **1-800-772-1213**, oprima el 2 si desea el servicio en español y espere a que le atienda un representante.

Todas nuestras llamadas telefónicas son confidenciales. Como también queremos ofrecerle el servicio más cortés y correcto, es posible que un segundo representante escuche algunas llamadas.

